

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de **MARÍA JULIANA ACOSTA MURGUEITIO** en contra de **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**, en el cual fue necesario aplazar la audiencia que se encontraba fijada. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 148

Santiago de Cali, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto de Sustanciación N° 123 del 28 de agosto del año 2023, se dispuso fijar el día 28 de septiembre del año 2023, como fecha para la publicación de la sentencia escritural mediante la cual se resuelva la Consulta dentro del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de la referencia.

Debido a diferentes inconvenientes tecnológicos sucedidos, ajenos a la voluntad del Despacho, la citada providencia no pudo ser publicada, por lo cual se precisa fijar nueva fecha para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VIERNES TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO**

2023, como fecha para la publicación de la sentencia escritural mediante la cual se resuelva la Consulta dentro del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo a Continuación de **IDELAINE ARAGÓN PALMA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1676

Santiago de Cali, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

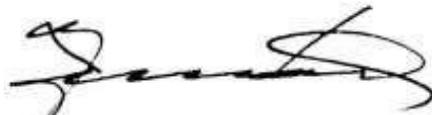
Teniendo en cuenta que las demandadas, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, consignaron a favor de la parte demandante las sumas de \$4'320.000,00 mcte. y de \$1'160.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002921293, por valor de \$4'320.000,00 mcte. y del título judicial N° 469030002971339, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor de la demandante, a través de su apoderada judicial, **GLORIA ESPERANZA MICAN ROMERO**, identificada con la C.C. N° 41.664.483 y T.P. N° 85845 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **LUIS FERNANDO CÉSPEDES RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la modificación del beneficiario del depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1670

Santiago de Cali, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Interlocutorio N° 730 del 13 de junio del año 2023 se dispuso la autorización de entrega de los títulos judiciales N° 469030002799230 y N° 469030002813493, por valor de \$1'000.000,00 mcte., cada uno, a favor del demandante a través de su apoderado judicial, Ángel María Daza Caicedo, facultado para recibir.

Sin embargo, tenemos que el citado apoderado sustituyó el poder que le fuera conferido, «...a favor de la Doctora *NELLY ANYELINE NEIRA IBARRA*, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31589808 de Buenaventura (Valle) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 182002, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor *LUIS FERNANDO CÉSPEDES* dentro del proceso de la referencia.», sustituyendo con ello igualmente la facultad para recibir.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta factible la modificación del beneficiario de la

autorización realiza por parte del Despacho, en favor de la apoderada sustituta del accionante, Nelly Anyeline Neira Ibarra, identificada con la CC. N° 31.589.808 de Buenaventura - Valle y TP. N° 182.002, expedida por el C. S. de la J.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la orden del pago de pago de los títulos judiciales N° 469030002799230 y N° 469030002813493, por valor de \$1'000.000,00 mcte., cada uno, a favor del demandante, la cual se hará a través de su apoderada judicial sustituta, **NELLY ANYELINE NEIRA IBARRA**, identificada con la CC. N° 31.589.808 de Buenaventura - Valle y TP. N° 182.002, expedida por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario de **LUZ ANYELI QUINTERO ORTIZ** y **LAURA SOFIA SALAZAR PIEDRAHITA** contra **LA EQUIDAD SEGURO DE VIDA ARL RIESGOS LABORALES**, en el cual se ordenó la entrega de un depósito judicial en favor de las demandantes. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1675

Santiago de Cali, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Interlocutorio N° 1426 del 15 de septiembre del año 2023, se dispuso, para lo que interesa a la presente providencia, la orden de entrega del título judicial N° 469030002933486, por valor de \$6´160.000,00, al apoderado judicial de las demandantes, Santiago Moreno Victoria, monto correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, al revisar el Auto N°101 del 27 de abril del año 2023, en este se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, se efectuó la liquidación de costas y se indicó la aprobación de la «...*liquidación de costas por un total de \$6´160.000 a cargo de EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ARL.*»

En este orden de ideas, observa esta instancia judicial que el título ordenado pagar fue consignado únicamente a nombre de la señora Luz Anyeli Quintero Ortiz, siendo que las costas deben ser canceladas en favor de ambas demandantes, razón por la

cual lo propio es, previo la realización de la autorización de pago del citado depósito, el fraccionamiento del mismo en parte iguales para cada una de las demandantes, con el fin de que sea entregado el valor que le corresponde por dicho concepto a cada una en forma individual.

Ahora bien, dado que con posterioridad al fraccionamiento se generará un título judicial en favor de Luz Anyeli Quintero Ortiz y otro en favor de Laura Sofia Salazar Piedrahita, ambos por la suma de \$3'080.000,00 mcte., y que el mandatario judicial de ambas cuenta con facultad expresa para recibir conforme los poderes que le fueron otorgados, es igualmente pertinente ordenar desde ya la entrega de los títulos que se generen, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Numeral Primero del Auto Interlocutorio N° 1426 del 15 de septiembre del año 2023, en el sentido de **ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial N° 469030002933486, por valor \$6'160.000,00, en dos partes iguales equivalentes a la suma de \$3'080.000,00 mcte. cada uno, en favor de **LUZ ANYELI QUINTERO ORTIZ y LAURA SOFIA SALAZAR PIEDRAHITA.**

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que se generen con posterioridad al fraccionamiento, por valor de \$3'080.000,00 mcte., cada uno, en favor de las demandantes, a través de su apoderado judicial, **SANTIAGO MORENO VICTORIA**, identificado con la C.C. N° 1.130.606.480 de Cali, y T.P. 202.839 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de entrega de depósito judicial, informándole que no existe restricción alguna para la entrega del título del cual se pretende su entrega. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 153

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, a la fecha, no existe restricción alguna que recaiga sobre el título judicial del cual se pretende su entrega, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega a la doctora LORENA MEJÍA LEDESMA identificada con la C.C. No. 1.144.128.438 y T.P. No. 242.912 del C.S.J. el depósito judicial No. 469030002931437 del 07 de junio de 2023, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.050.000,00).

Enlace virtual: 76001310501620170053000

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de entrega de depósito judicial, informándole que no existe restricción alguna para la entrega del título del cual se pretende su entrega. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 151

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, a la fecha, no existe restricción alguna que recaiga sobre el título judicial del cual se pretende su entrega, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega a la doctora SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA identificada con la C.C. No. 1.061.713.739 y T.P. No. 194.125 del C.S.J. los depósitos judiciales No. 469030002949357 del 25 de julio de 2023, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.160.000,00), el No. 469030002973154 del 12 de septiembre del 2023, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.160.000,00) y el No. 469030002983220 del 06 de octubre del 2023, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.160.000,00)

Enlace virtual: [76001310501620180035700 T](https://76001310501620180035700.T)

CÚMPLASE

La Juez,


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de entrega de depósito judicial, informándole que no existe restricción alguna para la entrega del título del cual se pretende su entrega. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.149

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, a la fecha, no existe restricción alguna que recaiga sobre el título judicial del cual se pretende su entrega, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega a la doctora PAULA YULIANA SUAREZ GIL identificada con la C.C. No. 1.128.444.641 y T.P. No. 190.438 del C.S.J. el depósito judicial No. 469030002983281 del 06 de octubre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.640.000,00).

Enlace virtual: 76001310501620190065000

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de entrega de depósito judicial, informándole que no existe restricción alguna para la entrega del título del cual se pretende su entrega. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 152

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, a la fecha, no existe restricción alguna que recaiga sobre el título judicial del cual se pretende su entrega, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega a la doctora MYRIAM PAVA SIERRA identificada con la C.C. No. 31.238.078 y T.P. No. 97.418 del C.S.J. el depósito judicial No. 469030002971772 del 08 de septiembre de 2023, por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).

Enlace virtual: 76001310501620200038400

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de entrega de depósito judicial, informándole que no existe restricción alguna para la entrega del título del cual se pretende su entrega. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 154

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, a la fecha, no existe restricción alguna que recaiga sobre el título judicial del cual se pretende su entrega, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega a la doctora LORENA MEJÍA LEDESMA identificada con la C.C. No. 1.144.128.438 y T.P. No. 242.912 del C.S.J. el depósito judicial No. 469030002958874 del 09 de agosto de 2023, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.480.000,00).

Enlace virtual: 76001310501620200042700

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de entrega de depósito judicial, informándole que no existe restricción alguna para la entrega del título del cual se pretende su entrega. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 150

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, a la fecha, no existe restricción alguna que recaiga sobre el título judicial del cual se pretende su entrega, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega a la doctora MARÍA CLAUDIA GRAJALES CALERO identificada con la C.C. No. 42.102.077 y T.P. No. 97.418 del C.S.J. los depósitos judiciales No. 469030002944673 del 11 de julio de 2023, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.660.000,00) y No. 469030002946863 del 18 de julio del 2023, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.160.000,00).

Enlace virtual: 76001310501620200043600

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO